



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2023-MDSMV/A

Santa María del Valle, 13 de Marzo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:**

**VISTO:**

El Informe N° 0117-2023-GDEYMA-MDSMV de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita mediante Ordenanza Municipal el Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Policía Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, mediante decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, la Policía Nacional del Ambiente al 20230 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.51, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadanía en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Jr. Libertad S/N- PAZA DE ARMAS

Web: [www.munisantamariadelvalle.gob.pe](http://www.munisantamariadelvalle.gob.pe)

SANTA MARIA DEL VALLE-HUANUCO-HUANUCO







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
MARIA DEL VALLE**  
PROVINCIA Y REGION HUANUCO  
RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 0117-2023-GDEYMA-MDSMV de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita mediante Ordenanza Municipal el Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, que como anexo de 07 páginas forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará PLANES DE Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan Anual de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** todas las demás normas que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en sede digital de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y los canales del sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL VALLE  
Wilson Palomino Claudio  
ALCALDE